

PLANEACIÓN PATRIMONIAL

DR. GUSTAVO ZAVALA AGUILAR
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

DIRECTORIO

C.P.C. Diamantina Perales Flores
PRESIDENTE

C.P.C. Laura Grajeda Trejo
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Ludivina Leija Rodríguez
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Héctor Amaya Estrella
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C. Gerardo Jesús Alvarado Nieto
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Víctor M. Pérez Ruiz
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL (COFI) DEL IMCP

Aguilar Millán, Federico
Alvarado Nieto, Gerardo Jesús
Amezcuza Gutiérrez, Gustavo
Arellano Godínez, Ricardo
Argüello García, Francisco
Cámara Flores, Víctor Manuel
Cavazos Ortiz, Marcial A.
De Anda Turati, José Antonio
De los Santos Valero, Javier
Erreguerena Albaitero, José Miguel
Eseverri Ahuja, José Ángel
Esquivel Boeta, Alfredo
Franco Gallardo, Juan Manuel
Gallegos Barraza, José Luis
Gómez Caro, Enrique
Hernández Cota, José Paul

Juárez Álvarez, Salvador
Lomelín Martínez, Arturo
Mena Rodríguez, Ricardo Javier
Mendoza Soto, Marco Antonio
Moguel Gloria, Francisco Javier
Navarro Becerra, Raúl
Ortiz Molina, Óscar
Pérez Ruiz, Víctor Manuel
Puga Vértiz, Pablo
Ramírez Medellín, José Cosme
Ríos Peñaranda, Mario Jorge
Sáinz Orantes, Manuel
Sánchez Gutiérrez, Luis Ignacio
Uribe Guerrero, Edson
Zavala Aguilar, Gustavo

PLANEACIÓN PATRIMONIAL

DR. GUSTAVO ZAVALA AGUILAR
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

Hace más de 229 años a Benjamín Franklin se le atribuyó la frase: “*en este mundo sólo hay dos cosas seguras: la muerte y pagar impuestos*”; no obstante Daniel Defoe en 1726 sostuvo la misma frase. Independientemente de quién haya dicho la frase y cuándo haya sido dicha es una gran verdad que ambas cosas son inevitables, pues si bien es cierto el tema tributario es algo controlable no lo es tanto a grado tal de no pagar tributo alguno. Ahora bien, ambos aspectos (la muerte y los impuestos) están íntimamente vinculados si de Planear el Patrimonio se trata.

El gurú de la Estrategia, el canadiense Henry Mintzberg al hablar de las cinco P de la Estrategia, a saber: Plan (Plan), Patrón (Pattern), Posición (Position), Perspectiva (Perspective) y Pauta (Ploy) o mejor dicho Estratagema o Táctica, nos da las bases de la Planeación, que si la conjuntamos con el adjetivo Patrimonial, nos quiere decir por tanto aquellos pasos que tendremos que hacer para llegar a la meta patrimonial deseada. No es ni será motivo del presente opúsculo explicar la planeación, mucho menos la estrategia. Sin embargo, si será el objetivo de quien estas líneas escribe dejar la inquietud sobre la enorme importancia de la planeación patrimonial en los tiempos actuales.

En principio, la Planeación Patrimonial tiene tres grandes divisiones:

- La Generación y Desarrollo Patrimonial. Conlleva aquellos aspectos fiscales y financieros que íntimamente vinculados nos llevan a crear un patrimonio sustentado y a incrementarlo. Y en esta fase puede haber aspectos más amplios de la especie Planeación para llevarlo hasta fases del género Estrategia.
- La Protección o Blindaje Patrimonial. Implica todos los matices jurídicos y financieros necesarios para que el patrimonio se mantenga a salvo de cualquier tipo de iniquidad.
- La Sucesión Patrimonial. Es la última gran división del tema que nos ocupa y que está referida a la adecuada creación de la estructura jurídica, financiera y fiscal (como una especie muy particular de la parte jurídica) para que lo que motivó nuestros esfuerzos culminen y se cumplan como sea nuestra voluntad.

Es sobre esta última división en que centraremos nuestros comentarios de manera sucinta.

Ya tiene algo de tiempo que se escucha en el ámbito jurídico y fiscal el denominado Impuesto Sobre Herencias, que generó revuelo en el mundo empresarial ante la inminente posibilidad de ver mermado el patrimonio por un tema tributario, y que la lucha de los padres de dejar protegidos a sus descendientes o seres queridos no se lograra en la medida que lo tenían contemplado o deseado. Se decía que venía como parte de las recomendaciones de la OCDE cosa

cierta, y que los países de la OCDE lo tenían,¹ pero lo también cierto es que algunos países miembros lo han ido eliminando (realmente pocos),² y por lo pronto la amenaza se diluyó. No obstante, el riesgo latente de que se pueda implementar y con ello complicar el futuro financiero proyectado al menos mientras durara tal impuesto, así lo mucho o poco que durara, nos hace pensar de cualquier modo en la gran trascendencia que el tema tiene.³

Además de lo anterior, cada vez con más frecuencia vemos a un fisco voraz e insaciable, y a un gobierno que bajo un discurso demagogo nos quiere plantear un escenario ambivalente donde, dice, no habrá nuevos o mayores impuestos, ni mayor fiscalización y vemos sin embargo todo lo contrario con beneficios fiscales nugatorios⁴ y cambios aparentemente imperceptibles que dejan entrever los fines reales de recaudación y una tecnología al servicio del gobierno que hará de manera más eficiente vía el Big Data lo que la capacidad humana no podría haber analizado con la habilidad que los sistemas informáticos a través de modelos de riesgo si tienen perfectamente implementado y en fracciones de segundo.

Con esos elementos ante nosotros surgen las inquietudes, ¿qué hacer para comenzar a planear patrimonialmente? De manera muy sencilla y simplista mencionaremos algunos pasos a tener presentes en la gran mayoría de los casos. Pues en la medida que el patrimonio es grande la planeación se torna más compleja.

El primer paso es tener presente que, si bien vivimos como si nunca fuéramos a morir para después morir como si nunca hubiéramos vivido, lo realmente cierto es que vamos a morir y no sabemos cuándo ni cómo; y aun cuando no nos guste tocar el tema como una posibilidad, es una realidad tan tangible como que nacemos, estudiamos, etc., siguiendo el ciclo de la vida. Por ello la primera recomendación es, identificar los bienes productivos, de los no productivos, o en palabras de Robert Kiyosaki, los bienes que son activos de los bienes que son pasivos, ello porque los activos generarán contribuciones, pero serán autosuficientes y los pasivos generarán el fenómeno tributario denominado Amortización. Y valdría la pena considerar qué hacer para convertir tal bien en una riqueza activa.

Inclusive es paradójico y varios estudios de la misma OCDE destacan que los impuestos favorecen más a quienes más tienen que a quienes menos tienen y fomentan más la inversión que el ahorro (véase nota al pie 1, segundo enlace).

El segundo paso será elaborar un testamento, y es en esta etapa donde surgen la multitud de dudas, pues con el transcurso de los años, o a veces hasta de los meses, lo que vimos como una posibilidad

1 <https://www.economista.com.mx/economia/Impuesto-a-herencias-contra-la-desigualdad-de-la-riqueza-OCDE-20180412-0145.html> y <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/esnecesarioplanificarmejorlosimpuestossobreelahorroyelpatrimoniopersonalesparasostenerelcrecimientoincluyentedicelaocde.htm>

2 En México existió, se creó en 1925 y posteriormente se derogó.

3 <https://www.elcontribuyente.mx/2020/02/morena-quiere-reinstaurar-impuesto-a-la-herencia/>
<https://www.elcontribuyente.mx/2020/09/plantea-morena-gravar-herencias-y-aumentar-impuesto-al-refresco/>

4 Y peor aún en los tiempos actuales de COVID.

muy viable de reparto, cambia. Para ello es menester tener muy presente que el testamento puede variar tantas veces se cambie de parecer.

En ocasiones se hacen estructuras vía fideicomiso con el denominado fideicomiso testamentario, donde debe cuidarse vincular tal fideicomiso con el testamento, pues los bienes que por fideicomiso la fiduciaria entregará a los fideicomisarios sin vinculación a un testamento no tendrían la calidad de herencia y por tanto exentos de impuestos (actualmente), ya que derivarían de un contrato. En el mismo sentido ocurre con las cuentas bancarias y los beneficiarios, que los bancos sin sustento jurídico y para complicación de los beneficiarios entregan los recursos a tales personas designadas en los contratos al momento de aperturar las cuentas, donde el punto a cuidar aquí es nuevamente la vinculación testamentaria.

Por otro lado, y este tema surgió mucho a relucir para evitar el impuesto a la herencia, nos vemos tentados a donar los bienes a nuestros descendientes, aspecto este mucho más delicado y que en términos prácticos puede resultar bastante bueno si es que quisiéramos evitar estructuras de fideicomiso, aunque en el corto plazo más costoso que el fideicomiso por el traslado de dominio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales o impuesto sobre adquisición de inmuebles, según el Estado donde la figura se opere y la denominación que se le dé. El Fideicomiso es una estructura muy buena si como el Testamento quisiéramos estar cambiando la propiedad sin mayor problema que informar a la Fiduciaria; por otra parte, es como tener los bienes en la “Nube”, con el beneficio de que son tuyos, pero ya no lo son pues no están a tu nombre y no se encuentran en un Registro Público, y son inembargables, esto último parcialmente correcto.

Continuando con la idea anterior. Sobre la donación, en lo particular, considero que los bienes no deben desprenderse de la fuente sino hasta ya edad avanzada del Testador (*De Cujus* denominado en la doctrina Sucesoria). Sin embargo también es cierto que al desconocer la fecha de partida, si quisiéramos garantizar que nuestra voluntad se respete, lo ideal sería entonces una donación con Usufructo vitalicio y un mandato para actos de administración y dominio irrevocable (que si bien lo hace reportable por el notario en términos de la denominada ley antilavado, eso es irrelevante pues no hay nada que ocultar), de esta forma dejamos el bien “atracado”, y con la plena disposición del mismo, pero sin que el bien esté en nuestra esfera jurídica. Solo tendríamos que considerar, reiterando, que si la donación se hace en edades tempranas los bienes seguramente se otorgarían a menores de edad y tales bienes estarían bloqueados también para nosotros (con salvedades).

Otra posibilidad de disposición de los bienes es con la estructuración de una empresa inmobiliaria donde los bienes inmuebles están dispuestos vía acciones. Sin embargo, las tasas tributarias máximas del 30+10+5% (tasa corporativa de persona moral, más tasa por dividendos, más diferencia de tasa de moral a física) de persona moral contra el 22.75% como persona física (sin considerar los cedulares en los Estados que vienen también a impactar la carga fiscal de la persona física) desalientan esta figura, y ello sin tomar en cuenta el costo fiscal de implementación, tanto federal como estatal. Tal vez para los bienes pasivos o no productivos fuera una posibilidad viable pero aun así disminuye las alternativas de estrategia fiscal que para las personas físicas son más vastas.

Como tercer y último paso, será necesario contar con un seguro mal denominado de vida, y que realmente son de muerte (necesario el eufemismo por mercadotecnia), salvo que se trate de seguros dotales. Por tanto, se debe tener al menos dos de ellos:

- a) Seguro de gastos médicos mayores. En este sentido es mucho mejor contar con seguridad social vía Seguro Social que una aseguradora, pues ambos los usaremos solo para lo verdaderamente grave, y la realidad es que el Seguro Social en sus Hospitales de Tercer Nivel cuentan con infraestructura difícilmente equiparables por cualquier hospital de la red de una aseguradora, además del costo que implica un seguro con aseguradora que es más alto (dependiendo el salario con que se asegure y si es ley 1997 o ley 1973) y que el Seguro Social no tiene exclusiones como las denominadas preexistencias que manejan las aseguradoras (salvo que no seas asegurado en el Seguro Social sino beneficiario). Si no hubiera la posibilidad de Seguro Social nos queda el consuelo que el Seguro de Gastos médicos mayores es deducible.
- b) Seguro de Vida. Aquí las posibilidades son muy amplias, pues se pueden manejar esquemas deducibles y con ingreso exento, hasta alternativas que minimicen la carga tributaria haciendo uso de la Deducción personal establecida en el artículo 151 fracción V con los Planes Personales de Retiro o del Estímulo fiscal señalado en el artículo 185 Cuentas Personales del Ahorro ambos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En lo que a seguro de vida trata, como ya escribimos, las opciones son múltiples, nuestra recomendación sería buscar un seguro Dotal Mixto, el cual constituye realmente un seguro de vida, ya que es un Ahorro para el retiro (mucho mejor que una AFORE en rendimiento) pero con el beneficio de tener protegida la contingencia de la muerte en un monto mucho mayor que solo un Dotal Simple para nuestros beneficiarios seres queridos.

Por tanto, como se pudo vislumbrar, la planeación patrimonial es multidisciplinaria pues requiere de materias y especialistas en Seguros, Derecho Civil, Sucesorio y Corporativo, y Definitivamente Derecho Fiscal, por citar solo las principales. Además, como al principio indicamos, la Planeación Patrimonial también conlleva conocimiento en Reestructuración Corporativa cuando de implementación de Gobierno Corporativo trata, por las fusiones, escisiones, transformaciones o liquidaciones, que sean necesarias llevar para adecuar el grupo empresarial a la trascendencia. Del mismo modo el testamento es apenas la punta del iceberg si de Protocolo Familiar se trata. Y que decir sobre la unificación patrimonial cuando los recursos los tenemos dispersos por diversas situaciones fiscales o de seguridad, con Testaferros o en el Extranjero, caso en el cual es necesaria una Planeación Fiscal de unificación legitimadora o Repatriación de Capitales.

Así pues, el tema es por demás vasto y complejo, fue entonces la intención del presente como en el proemio se reseñó, sembrar la inquietud que garantice lo único seguro que tenemos y que es ineludible, que pagaremos impuestos, tarde o temprano y del mismo modo sin saber cuándo, ni cómo, pero habremos de dejar este mundo; y que lo hagamos con la tranquilidad que brinda haber vivido sin nada de que arrepentirse y con la seguridad de que aquello por lo que tanto nos esforzamos servirá para el bien vivir de nuestros descendientes, teniendo claro que tal patrimonio formado, en principio será para nosotros, pero que no nos los llevaremos y es entonces que será para nuestros descendientes y seres queridos, sin olvidar que lo mejor que les podemos dejar es una buena educación que comience desde el buen ejemplo de la responsabilidad, la disciplina, la tenacidad y la resiliencia que nuestra vida pueda dar.